

EL CASE METHOD EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO SOBRE DERECHOS HUMANOS. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.¹²⁴

Javier García Medina

Observatorio de Derechos Humanos.
Coordinador Grado Facultad de Derecho.
Universidad de Valladolid.

Ángeles Solanes Corella.

Institut Universitari de Drets Humans
Facultat de Dret. Campus Tarongers.
Universitat de València

RESUMEN

Los objetivos de este trabajo se centran esencialmente en dos:

1. Por qué utilizar el case method como metodología básica en un master o doctorado en derechos humanos.
 2. Cómo llevar a cabo una planificación y coordinación adecuada.
1. La especialización que los estudios de posgrado ofrecen a los estudiantes puede alcanzar un nivel más elevado si se afrontan dichos estudios a través de metodologías más dinámicas participativas, críticas y reflexivas como la que representa el método del caso. Los derechos humanos como contenido material de un posgrado supone enfrentarse a una realidad que interroga en planos teóricos y prácticos a las aportaciones que desde el derecho, la política, la economía, la ética, la ecología, y la sociología, pueden ofrecerse a la hora de abordar las diferentes perspectivas que los derechos humanos exigen. Detectar las vulneraciones de derechos humanos, no es más que el punto de partida para poner en marcha toda una serie de instrumentos legales y jurídicos de

¹²⁴ * Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto Consolider Ingenio CSD-2008-00007 *El tiempo de los derechos*, financiado por el Ministerio de Educación; y el proyecto I+D del Ministerio de Ciencia e Innovación *Inmigración, Integración y Políticas públicas: garantías de los derechos y su evaluación*, DER 2009-10869.

diversa índole para su protección y reparación. Pero todo ese proceso requiere de los distintos operadores una formación que una metodología como el case method puede asegurar con mayores éxitos por fomentar la intersubjetividad, la deliberación y la argumentación.

2.-La realización efectiva de esta metodología implica un alto grado de planificación y coordinación. La adecuada relación de objetivos, competencias, metodologías y evaluación requiere de la previa coordinación entre los docentes para la configuración de cada uno de los casos y de las competencias a conseguir. El case method requiere planificar en varios sentidos: material (aula y tics); organizativo (reuniones con los profesores, con los alumnos, informáticos, personal de biblioteca, y demás agentes implicados); temporal (cronograma para la elaboración de casos y guías docentes, y planificación del trabajo de los alumnos); evaluación y calificación.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos- método de casos- posgrado- metodología- evaluación

ÍNDICE

I.-INTRODUCCION

II.-ESTUDIOS DE POSGRADO Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS.

III.- CASE METHOD Y SUS PROPIEDADES COMO METODOLOGÍA EN UN POSGRADO DE DERECHOS HUMANOS.

IV.-PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.

V.-EVALUACIÓN COORDINADA

VI. CONCLUSIONES

VII.-BIBLIOGRAFÍA

I.-INTRODUCCION

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su exposición de motivos que “Finalmente, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad

profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz”.

Además señala en su artículo 3.5.: “Entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

a) desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

b) desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos de conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.

c) de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, y debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores”.

Si bien este artículo 3.5. parece dejar abierta la posibilidad de que los estudios relativos a derechos humanos puedan integrarse en diferentes títulos de Grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas, la realidad refleja que han sido, por lo general, los Grados en Derecho los que han recogido dicha materia. Recepción que dista mucho de ser homogénea en cuanto a su presencia, ubicación y contenidos en el contexto universitario español, dado que hay Grados que no cuentan con estudios específicos sobre derechos humanos; o los integran en otras disciplinas; y en caso de existir tales estudios, suelen aparecer como asignaturas optativas o de libre configuración, y por tanto, una materia que no todos los alumnos del Grado correspondiente llegan a cursar¹²⁵ Existen itinerarios de materias optativas en algunos nuevos Grados, de modo que el estudio sobre derechos humanos aparece como un itinerario

¹²⁵ Amnistía Internacional en su informe de 2008, “Las universidades españolas, a la cola de Europa en formación obligatoria en derechos humanos” ya había puesto de manifiesto esta situación que sigue vigente si se observa la configuración de los nuevos estudios de Grado. http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_universidades.pdf

más; que se integre en otros itinerarios, compuestos por diversas materias relacionadas; o que, en el mejor de los casos, sea una materia optativa para cualquiera de los itinerarios existentes¹²⁶. Esta situación aleja, por supuesto, la idea de un desarrollo transversal, al menos por el momento, de una materia que permita a todos los futuros graduados universitarios adquirir una formación en derechos humanos que, como la propia normativa señala, es necesaria para cualquier actividad profesional¹²⁷.

¹²⁶ Es el caso de los estudios de Grado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid: <http://www.der.uva.es/GDerecho.pdf>

¹²⁷ Curiosamente el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, si bien ha de entenderse implícito en todo el articulado, el derecho a la tutela judicial efectiva, sin embargo entre las competencias que han de adquirir estos profesionales no se alude a la formación en derechos humanos. A modo de ejemplo se señalan las competencias profesionales de Abogado:

-Poseer, comprender y desarrollar habilidades que posibiliten aplicar los conocimientos académicos especializados adquiridos en el grado a la realidad cambiante a la que se enfrentan los abogados para evitar situaciones de lesión, riesgo o conflicto en relación a los intereses encomendados o su ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas y en las funciones de asesoramiento.

-Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.

-Conocer y ser capaz de integrar la defensa de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.

-Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.

-Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados.

-Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social del abogado.

-Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.

-Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico.

-Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de abogado, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.

-Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de los clientes teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.

-Saber desarrollar destrezas que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.

-Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado.

-Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.

-Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.

La asunción por parte de las Universidades españolas de esta exigencia establecida en el Real Decreto, se hace más diversa aún en lo referente a los estudios de posgrado y doctorado, porque la cuantía de los estudios de master y doctorado dedicados a los derechos humanos, es valorada de modo dispar. Mientras Amnistía Internacional valoraba en su informe de 2008, como insuficiente la presencia de estudios sobre derechos humanos en las titulaciones universitarias realizando algunas recomendaciones al Estado español para acometer medidas que pudieran garantizar dicha presencia¹²⁸. Por su parte el informe del Ministerio de Educación y el Centro de Investigación y Documentación Educativa “La enseñanza de los derechos humanos en España 2009” sostenía que “Una mayor atención a la Educación en Derechos Humanos se presta en la formación de segundo y tercer grado, por lo que se ha establecido en los últimos años una amplia variedad de másteres y

-Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión de abogado en sus relaciones con los ciudadanos, con otros profesionales y con las instituciones.

¹²⁸ Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda:

Al Gobierno Español:

Incluir la Educación en Derechos Humanos en la formación y capacitación profesional del personal docente, tal y como propone el Plan de Acción⁷⁰ del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. En este sentido, el futuro Master en Formación del Profesorado de Educación Secundaria que elabore el Ministerio de Educación y Ciencia debe incluir contenidos obligatorios de Educación en Derechos Humanos.

Introducir la existencia de contenidos de derechos humanos en los criterios de verificación de los nuevos planes que deben ser aplicados por la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)⁷¹ para otorgar la valoración inicial positiva y revisión posterior (al cabo de seis años).

A los Gobiernos de las Comunidades Autónomas:

Incorporar contenidos obligatorios de derechos humanos en los planes de estudio de los Institutos de Formación del Profesorado, con el fin de su introducción en la formación permanente del personal docente.

A las autoridades universitarias:

El proceso de reforma de los planes de estudio universitarios actualmente en marcha debe servir para asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de formación en derechos humanos. En concreto, debe servir para:

Incorporar el conocimiento en derechos humanos dentro de la relación de destrezas, capacidades y competencias generales que cualquier estudiante debe adquirir durante su formación universitaria, en todas las disciplinas y de forma imprescindible en todos los estudios de Educación, Derecho, Trabajo Social, Medicina y Periodismo.

Introducir al menos una asignatura obligatoria de educación en derechos humanos en todas las titulaciones de Educación, enfocada a una correcta impartición en Educación Primaria de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Crear al menos una asignatura obligatoria de derechos humanos en los grados de Periodismo, Medicina, Trabajo Social y Derecho. Dicha materia debe estar orientada al conocimiento general de los acuerdos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en aquellos referidos directamente a su titulación.

http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_universidades.pdf

doctorados que, desde distintas perspectivas y ámbitos de estudio, abordan estos derechos”. En su páginas 69 a 73 se alude a los diversos estudios de posgrado en las universidades españolas: 9 master y 7 doctorados en derechos humanos. Y se señala que existen 8 organismos de investigación sobre derechos humanos en el conjunto universitario español.

De lo expuesto se puede sostener que si bien el número de estudios sobre derechos humanos tiene una tendencia al alza, lo cual iría a conectar con las recomendaciones de Amnistía Internacional, sin embargo se puede mantener la preocupación acerca de cuáles son las metodologías más idóneas para abordar la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos. Porque como señala la Organización de Naciones Unidas, se deben tener en cuenta “tres aspectos en la promoción de los derechos humanos mediante la educación¹²⁹:

- Los conocimientos: suministrar información acerca de los derechos humanos y los mecanismos que existen para proteger esos derechos;
- Los valores, creencias y actitudes: promover una cultura de los derechos humanos mediante el fomento de esos procesos;
- La adopción de medidas: alentar a las personas a defender los derechos humanos y prevenir las violaciones de esos derechos

Dados estos objetivos, los estudios de master y doctorado deben interrogarse si la metodología utilizada hasta el momento es la más adecuada para afrontarlos. Si bien es cierto que la metodología en los posgrados y en el doctorado ha tendido a ser más participativa, en términos generales adolecía de las mismas carencias que la enseñanza en la licenciatura. Con una presencia de metodologías poco dinámicas y deliberativas y en las que las posibilidades de argumentación se reducían considerablemente.

Recurrir al *método de casos*, como recomienda decir la WACRA (The World Association for Case Method Research & Application), puede facilitar la consecución de dichas metas al ser una metodología que se adapta a la idea de organizaciones como Amnistía Internacional postulan: “La educación en derechos humanos es una práctica deliberada y participativa, destinada a potenciar a los individuos, grupos y comunidades mediante la promoción de conocimientos, habilidades y actitudes coherentes con los principios de

¹²⁹ <http://www.un.org/spanish/hr/50/dpi1937j.htm>

derechos humanos internacionalmente reconocidos” “Como proceso a medio y largo plazo, la educación en derechos humanos pretende desarrollar e integrar las dimensiones cognitiva, afectiva y actitudinal de las personas, incluido el pensamiento crítico, en relación con los derechos humanos. Su objetivo es la creación de una cultura que promueva el respeto por los derechos humanos y la acción en la defensa y promoción de estos derechos para todos.”¹³⁰

II.-ESTUDIOS DE POSGRADO Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS.

Los estudios de posgrado y más aún los de doctorado suponen un alto grado de especialización, en este caso sobre derechos humanos. El perfil de los alumnos que cursan programas de posgrado en derechos humanos es un titulado universitario o un profesional con una experiencia demostrada en algún campo propio o cercano a los derechos humanos: abogados, fiscales, jueces, defensores de derechos humanos, trabajadores sociales, periodistas, médicos, fuerzas de seguridad, militares de fuerzas internacionales de paz, miembros de comisiones de derechos humanos de los parlamentos nacionales y autonómicos, estudiantes y personal docente de los diversos niveles educativos.

Se aprecia la paradoja de que a tenor de lo expuesto en la introducción los alumnos que con diversas titulaciones acceden a los estudios de posgrado carecen, en buena medida, de conocimientos básicos sobre derechos humanos, y en el caso de profesionales su formación es más en el terreno práctico, de asesoramiento o activismo.

Por su parte los objetivos de enseñanza-aprendizaje que en general se pretenden en estos estudios avanzados serían entre otros¹³¹:

- Formación de profesionales que pretendan desempeñar su trabajo en Organizaciones No Gubernamentales, Agencias Gubernamentales o Consultoras nacionales e internacionales que se ocupan de la defensa y promoción de los derechos humanos.

¹³⁰ <http://www.amnesty.org/es/human-rights-education>.

¹³¹ Extraídos del informe del Ministerio de Educación y el Centro de Investigación y Documentación Educativa “La enseñanza de los derechos humanos en España 2009”, p.71.

- Contribuir, por medio de la docencia y de la reflexión, a la reconstrucción y redefinición de las tareas de la sociedad civil y de los organismos y organizaciones públicas en materia de derechos humanos.
- Formación seria y rigurosa a profesionales de la educación.
- Promoción de la investigación científica y la Educación en Derechos Humanos y servir de foro de reflexión y debate sobre los mismos
- Adquirir una visión global, rigurosa y crítica de la problemática relacionada con los derechos humanos: su fundamentación, la plasmación en textos internacionales, la regulación constitucional y la institucionalización de mecanismos de protección de los derechos humanos.
- Adquirir competencias específicas para asesorar, dirigir o coordinar organizaciones públicas o privadas implicadas en la promoción y protección de los derechos humanos o capacitar para llevar a cabo investigaciones jurídico-políticas en aspectos relativos a los derechos humanos y la democracia.

La cuestión por tanto es cómo transitar con garantías desde una situación de escasa formación en derechos humanos a una especialización tal y como se desprende de los objetivos señalados. La enseñanza de los posgrados ha empleado, quizás menos como se ha señalado, un modelo tradicional si bien con concesiones a aspectos más prácticos y participativos, sin apostar todavía por metodologías que en una materia como los derechos humanos podrían ser más apropiadas porque permitirían hacer uso del bagaje cultural y de conocimientos que los alumnos poseen y que enriquecerían un debate y un diálogo en el que emergerían las ideas y valores de distinto origen que recorren esta materia (políticos, jurídicos, económicos, morales, religiosos, etc.). Por tanto se requiere, sin exclusiones, proceder a utilizar metodologías que permitan adquirir aquellas competencias que habiliten para acceder al ejercicio de las actividades que los objetivos señalados indican.

La pregunta en este sentido se traslada ahora a concretar el cuadro de competencias que deberían integrar los programas de posgrado, al menos en términos generales. Y en este punto se añade un nuevo problema y es que los alumnos si bien todos poseen ya unas competencias genéricas, es posible que los alumnos de derecho o de disciplinas cercanas, en su proceso de

adquisición de competencias específicas hayan trabajado con textos normativos diversos, con un lenguaje propiamente jurídico, con fuentes diversas, que les permitan acceder al terreno complejo de los derechos humanos con menos dificultades dada su intensa realidad normativa. Eso coloca a otros estudiantes en condiciones de adquirir competencias específicas más próximas al ámbito del derecho, de lo normativo y como docentes se ha de ser sensible a esa situación. Por tanto no se debería eludir el profundizar sobre algunas competencias genéricas por su especial incidencia en la materia de derechos humanos y al mismo tiempo generar un marco de competencias específicas de un posgrado de derechos humanos.

COMPETENCIAS GENÉRICAS SOBRE LAS QUE INCIDIR			
INSTRUMENTALES			
COGNITIVAS	METODOLOGICAS	TECNOLOGICAS	LINGÜÍSTICAS
<ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de análisis y síntesis: -Capacidad para aplicar conocimientos en la práctica: -Conocimientos generales básicos en el campo del derecho: -Conocimientos básicos de las profesiones. -Capacidades para gestionar información. -Capacidad crítica y autocrítica: 	<ul style="list-style-type: none"> -Planificación y gestión del tiempo. -Habilidades de investigación. -Capacidad para aprender de manera autónoma. -Resolución de problemas -Toma de decisiones: -Tener la capacidad de reunir e interpretar datos e información relevante desde el punto de vista económico para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas de índole social, científica o ética. -Poseer las habilidades de aprendizaje necesarias que les permita emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidades informáticas básicas: necesidad de consultar bases de datos; realización de presentaciones que apoyen los argumentos correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> -Comunicación oral y escrita -Conocimientos de una lengua extranjera:
INTERPERSONALES			
INDIVIDUALES		SOCIALES	

<p>-Apreciación de la diversidad y multiculturalidad. -Capacidad de trabajar en un contexto internacional. -Conocimiento de culturas y costumbres de otros países. -Capacidad de trabajar de manera autónoma y eficientemente. -Compromiso ético.</p>		<p>-Trabajo en equipo: -Capacidad para trabajar en un grupo interdisciplinar.</p>
SISTÉMICAS		
ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD EMPRENDEDORA	LIDERAZGO
<p>-Diseño y gestión de proyectos. -Preocupación por la calidad.</p>	<p>-Capacidad de adaptación a nuevas situaciones -Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad.</p>	<p>-Liderazgo: intentar que la propia propuesta con la fuerza de los argumentos logre el respaldo de los demás, contribuye a afianzar la seguridad en la posición en el grupo -Motivación de logro.</p>

CUADRO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN POSGRADO
1.RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE MEMORIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • -Demostrar un conocimiento de los principales rasgos del sistema jurídico de los derechos humanos incluyendo cierta familiaridad, a nivel general, con sus instituciones y procedimientos. • -Demostrar cierto conocimiento profundo de áreas específicas en las que los derechos humanos se puedan ver implicados. • -Capacidad para identificar y aplicar las fuentes jurídicas básicas especialmente referidas a derechos humanos. • -Conocer el funcionamiento y las consecuencias de los sistemas económicos y de sus instituciones, de las distintas alternativas de asignación de recursos, de acumulación de riqueza y de distribución de la renta para los derechos humanos

2.-RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE COMPRENSIÓN

- -Demostrar un conocimiento de los principios y valores jurídicos propios de los derechos humanos.
- -Capacidad para identificar y aplicar todas las fuentes jurídicas de relevancia en una cuestión concreta relacionada con derechos humanos.
- -Capacidad para identificar las preocupaciones y valores sociales subyacentes en las normas y principios jurídicos referidos a derechos humanos.
- -Capacidad para identificar y comprender cuestiones jurídicas relativas a derechos humanos.
- -Capacidad para identificar y seleccionar información estadística o numérica relevante y emplearla en un informe.

3.-RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE APLICACIÓN

- -Capacidad para encontrar soluciones nuevas o imaginativas en el planteamiento de un problema o en la utilización de recursos jurídicos con diversos enfoques.
- -Capacidad para redactar documentos jurídicos.
- -Capacidad para exponer el conocimiento con un dominio adecuado de las habilidades orales y escritas propias de las profesiones vinculadas a los derechos humanos.
- -Capacidad para redactar con fluidez textos jurídicos elaborados, empleando la terminología técnicamente apropiada.
- -Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en derechos humanos y contribuir efectivamente a sus tareas.
- -Destreza en el uso de las herramientas informáticas relevantes por ejemplo, tratamiento de texto, bases de datos standard, recursos web, y capacidad para determinar sus propias necesidades tecnológicas.
- -Capacidad para emplear un lenguaje jurídico extranjero.

4.-RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE ANÁLISIS

- -Capacidad para identificar los debates de actualidad y comprometerse en ellos empleando para ello de manera precisa el derecho aplicable.
- -Capacidad para distinguir entre el razonamiento jurídico y los argumentos de índole política, religioso, cultural.
- -Capacidad para identificar y trabajar con los principales aspectos de un ordenamiento jurídico extranjero e internacional.
- -Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho son suficientemente claras para una decisión fundada en derecho
- -Conciencia de la dimensión ética de las profesiones.

5.-RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE SÍNTESIS

- -Capacidad para planificar y llevar a cabo tareas jurídicas complejas de modo autónomo.
- -Capacidad para elaborar y presentar una decisión jurídicamente fundamentada.

- -Capacidad para llevar a cabo investigación científica en el campo del derecho.

6.-RELACIONADAS CON OBJETIVOS DE EVALUACIÓN

- -Capacidad para asesorar sobre las posibles resoluciones de un caso y para diseñar estrategias alternativas conducentes a las distintas soluciones.
- -Capacidad para reflexionar sobre el propio aprendizaje y buscar y usar el feedback.

A la luz de estas competencias se evidencia que es ineludible pensar en metodologías que bien de forma exclusiva o complementadas con otras permitan adquirir esas competencias.

III.- CASE METHOD Y SUS PROPIEDADES COMO METODOLOGÍA EN UN POSGRADO DE DERECHOS HUMANOS.

El método de casos es una metodología infrecuente en la enseñanza universitaria pero se va progresivamente abriendo paso, a medida que se reconocen las características y posibilidades del mismo. Ha sido el proceso de enseñanza-aprendizaje basado en la adquisición de competencias el que ha evidenciado la insuficiencia de antiguos modelos y la necesidad de ir implementando otros que faciliten aquel proceso.

En este punto cabe preguntarse qué es el case method o método de casos. Consiste, esencialmente, en presentar a los alumnos una situación real, un problema real, una serie de datos reales, a los que los alumnos deben ofrecer soluciones lo más profesionales posibles adecuadas al entorno social, político, económico y jurídico que les rodea y que han de conocer. Los alumnos deben analizar el problema presentado y observar sus múltiples dimensiones, experimentar diversas formas de acercamiento al problema, establecer la argumentación más oportuna para la perspectiva elegida y analizar, además, los resultados mediante los oportunos mecanismos de evaluación. Porque no basta dar una solución sino que ha de ser la más adecuada al problema real que se les presenta. Exige un alto grado de innovación, de capacidad creativa, al tiempo que requiere establecer conexiones entre la teoría y la práctica, supone desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de análisis y síntesis, y fomenta el trabajo en equipo y la toma de decisiones.

Condiciones y propiedades todas ellas imprescindibles cuando se trata de procesos de enseñanza-aprendizaje sobre derechos humanos. Porque los derechos humanos promueven un conocimiento activo, ponerlos en práctica. Los derechos humanos son una realidad poliédrica cuyo abordaje puede ser realizado desde diferentes perspectivas. El conocimiento y la investigación sobre derechos humanos tienen como fin su mejor realización.

El método de casos, al igual que el aprendizaje cooperativo, parte de los principios siguientes¹³²:

1. La interdependencia positiva, esto es, que la consecución de los propios objetivos dependa de todos los miembros del grupo. El docente debe explicar que el éxito o el fracaso son compartidos.
2. La interacción de los miembros del grupo ha de ser, preferiblemente, cara a cara. Esta interacción directa permite el éxito de dinámicas interpersonales y actividades cognitivas (por ejemplo, explicar un determinado concepto o conocimiento a los demás; asegurarse de su comprensión; discutir los conceptos relacionados con aquello en lo que se está trabajando y su relación con conceptos ya estudiados anteriormente). Desde esta perspectiva el método del caso, se basaría en la comunicación, en la relación y en el respeto hacia los demás.
3. Responsabilidad grupal para alcanzar los objetivos y responsabilidad individual cuando lo realizado revierta en el grupo y en cada uno de sus miembros, recibiendo una valoración positiva por parte del grupo por considerar que lo aportado ayuda y apoya el aprendizaje de cada uno y del colectivo.
4. Habilidades para el trabajo en grupo, ya que el equipo trabaja para que todos entiendan y completen la actividad con resultados positivos.
5. Reflexión sobre el trabajo en grupo, para ello se hace imprescindible analizar constante y conjuntamente los mecanismos que permitan aumentar la eficacia del grupo a través de recursos de autoevaluación.

¹³² AÑON, M^a JOSE'; GARCÍA AÑON, JOSE, ñon, M^a José; García Añón, José, "Metodología de Aprendizaje cooperativo y Teorías de la Justicia" en *Miradas a la innovación: experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Valencia, Servei de Formació Permanent-Universitat de Valencia, 2009, pp. 38 -51.

IV.-PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.

Diseñar un posgrado sobre derechos humanos a partir del método de casos plantea una serie de dificultades que no se pueden eludir si se quiere, a día de hoy, hacer un planteamiento equilibrado entre la realidad circundante y las posibilidades que el proceso de enseñanza-aprendizaje basado en competencias permite.

El contenido de los programas de los posgrados en derechos humanos alude a diversos valores (libertad, igualdad, solidaridad) y a diversas materias (jurídicas, sociales, laborales, religiosas, culturales, económicas), por tanto la interdisciplinariedad se presenta como una baza que puede ser jugada con el fin de analizar los diferentes aspectos de los derechos humanos. Ahora bien, para ello se requiere un previo trabajo en equipo por parte del profesorado, cuya consecución es dificultosa dada la escasa experiencia del profesorado en planificar y coordinarse. Pero esta metodología se hace imposible si no existe una rigurosa planificación y una coordinación exhaustiva de cada uno de los pasos a realizar. En definitiva parece recomendable una implantación progresiva de esta metodología, a medida que se vaya adquiriendo destreza por parte del profesorado en la redacción de los casos y en la definición de objetivos de aprendizaje.

En este sentido se pueden hacer algunas consideraciones:

- -si se parte de un programa de posgrado en derechos humanos al uso se observa que los contenidos aluden a diversos y variados enfoques de derechos humanos, desde la igualdad y los derechos humanos hasta el derecho internacional humanitario y se atribuyen al profesorado por razones de especialización, siendo uno o dos profesores los que se ocupan de un módulo o bloque temático. El contacto con el resto de profesorado, más allá de esa distribución inicial, es reducido o nulo. En este contexto emplear el método de casos, hace que la planificación y coordinación se reduzca a elaborar un calendario y a ver que los casos presentados no sean iguales o reiterados. Produciéndose una inflación de casos, incrementando el trabajo de los profesores y posiblemente

abrumando a los alumnos con una dinámica muy activa y exigente con la atención y participación de los alumnos.

- -si por el contrario lo que prima es la metodología, presentando casos que permitan abordar los mismos contenidos programáticos, entonces la interdisciplinariedad, la planificación y la coordinación pasan a primer término. De modo tal que, los momentos en que habría que coordinar y planificar serían¹³³:
- PRIMERO:
 - Formación del grupo o grupos de trabajo y composición interdisciplinar de los mismos.
 - Distribución de tareas entre los miembros del grupo: búsqueda de documentación, análisis y filtro de la misma, redacción del caso.
 - Determinación del tipo de casos a plantear en atención a las posibilidades siguientes:

POR LOS FINES METODOLÓGICOS

Modelo 1

Consistente en analizar casos ya trabajados y estudiados por expertos y especialistas.

Objetivo: ver cómo se ha llevado a cabo el proceso de toma de solución por parte de los expertos.

Modelo 2

Consiste en la aplicación de normas y principios legales referidos a derechos humanos

Objetivo: ofrecer una solución correcta a partir de la normativa aplicable

Modelo 3

Supone ofrecer soluciones diversas a una situación planteada

Objetivo: percibir la complejidad y particularidad de situaciones que permiten soluciones diversas.

MODELO 3 SUBDIVISION

Por la finalidad didáctica y las capacidades ejercitadas

Modelo 3A

Casos dedicados al estudio de descripciones relativas a derechos humanos.

Objetivo: aprender a analizar, describir e

Modelo 3B

Casos relativos a resolver problemas sobre derechos humanos.

Objetivo: ejercitar el proceso de toma de

Modelo 3 C

Casos desarrollados por simulación:

Objetivo: desarrollo de la alteridad y la empatía;

¹³³ En este punto se tomará en consideración lo establecido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo. Vicerrectoría Académica, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y que se puede consultar en: <http://www.sistema.itesm.mx/va/dide/inf-doc/estrategias/>, y en <http://cursosls.sistema.itesm.mx/Home.nsf/>, procurando su aplicación a los derechos humanos. No se pretende un análisis detenido del método de casos.

identificar el núcleo de una situación. Descubrir los hechos clave y su interrelación. decisiones que requiere resolver una determinada situación. aprender a colocarse en una el lugar del otro.

SUBDIVISION MODELO 3B Por la finalidad específica pretendida

- **MODELO 3B1**
Casos consistentes en una crítica a un proceso de decisión que se presenta
Objetivo: enjuiciar críticamente la toma de decisiones realizada por otro individuo o grupo.
- **MODELO 3B2**
Casos consistentes en realizar propuestas de tomas de decisiones
Objetivo: estudiar y ofrecer soluciones a situaciones problemáticas.

• SEGUNDO

- Recabar toda la información necesaria para configurar el caso sobre derechos humanos.
 - Casos planteados ante los tribunales (Tribunal Europeo de derechos humanos, Corte interamericana de derechos humanos, Corte Penal internacional, etc.)
 - Informes sobre derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas: informes de relatores, informes de la Secretaría General, UNICEF, etc)
 - Informes de Amnistía Internacional y Human Rigths Watch.
 - Documentales sobre derechos humanos (Documentos TV , En portada,etc).
 - Fotografías.
 - Testimonios, confesiones entrevistas individuales y grupales.
 - Diarios y memorias.
 - Legislación nacional e internacional sobre derechos humanos.
 - Informes de Organizaciones No Gubernamentales sobre situaciones concretas (Médicos sin Fronteras, Save the children, etc)
- Propuesta de redacción de un caso por parte de un profesor, que actúa como ponente. El caso presentado manifestaría la estructura básica siguiente:

CONSTRUCCIÓN Y REDACCIÓN DEL CASO

Contenido	Elementos ¹³⁴ :
<ul style="list-style-type: none"> • Plantear un caso real o al menos verosímil sobre derechos humanos • Incluir los datos esenciales. • Presentado en pasado, con lenguaje claro y preciso. • Ambiguo y provocador para generar diferentes puntos de vista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Breve introducción • Desarrollo • Resumen • Nota pedagógica (teaching note)

TIPOS DE CASOS¹³⁵

<p>Caso de valores: se solicita un juicio de responsabilidades sobre las personas o actitudes descritas en el caso</p>	<p>Caso incidente: estimular al grupo a una búsqueda activa de informaciones que le ayude a asentar sus juicios</p>	<p>Caso de solución razonada: encontrar soluciones razonables sin información complementaria</p>	<p>Caso de mentalización: determinar definiciones. personales ante la situación. Tomar conciencia de las causas y consecuencias ante la situación</p>	<p>Caso de búsqueda real: entrena al grupo en la búsqueda de casos reales y a partir de ellos discute soluciones concretas.</p>	<p>Caso temático: Lo que interesa no es el caso en sí, sino el tema de fondo sobre el que gira.</p>
---	--	---	--	--	--

¹³⁴ Las referencias estándar internacionales de los casos que se discuten suelen ser del siguiente tipo: REVENUE FLOW AND HUMAN RIGHTS: A PARADOX FOR SHELL NIGERIA IMD-2-0084 © 2006 Steger; Ulrich; Ionescu-Somers; Aileen Case (Field research) / 14 pages / Teaching Note The case describes Shell's evolution within the context of sensitive human rights issues related to oil exploration and exploitation in Nigeria. Given that much of the revenue from Nigerian oil resources was being siphoned off by corrupt state governors; the case focuses on issues relevant to government transparency and corruption. It describes Shell's involvement in the Extractive Industries Transparency Initiative (EITI) and its collaboration with the Nigerian Government to instigate a more transparent reporting on oil revenues. However; since two senior Shell executives involved in EITI and negotiations with the government are about to retire from the company; the prospect of briefing their successors on the complexity of the Nigerian situation brings a number of questions that still remain to be answered to the table.. Learning objective: Participants learn about the invasive nature of corruption and its effect on human rights; but more specifically about the role of a multinational versus the role of the government when trying to deal with such issues. Participants will also learn a great deal about the complexity of sustainability issues for corporations; particularly human rights; issues. There is also learning about the scope and limits of corporate responsibility; and the difficulties that all players face in tough market conditions and a on a non-level playing field.. Participants can develop new insights on ways of operating responsibly; creating valuable partnerships and interacting in a global; but socially responsible; context. Subjects: Sustainability; Social responsibility; Human rights; Corruption; Transparency Settings: Nigeria; Oil & Gas; 112;000 employees – Revenues of \$306 billion in 2005; Events from the start of Shell's interventions in Nigeria 1937; up to September 2006

¹³⁵ Universidad de Monterrey: <http://www.sistema.itesm.mx/va/dide/inf-doc/estrategias/>, y en <http://cursosls.sistema.itesm.mx/Home.nsf/>,

NOTA PEDAGÓGICA (TEACHING NOTE)

ELEMENTOS¹³⁶

1. Resumen del caso: breve descripción del caso y su contexto
2. Objetivos de aprendizaje y destinatarios: se describirían, con ejemplos, las cuestiones clave y los objetivos de aprendizaje deseados, indicando el tipo de destinatario o el nivel de la clase para el que el caso se escribió.
3. Enfoque y estrategia de aprendizaje: Sugerencias para emplear el caso en clase y las formas en que la clase puede llevarse a cabo. Se puede ofrecer una pregunta “detonante” para la apertura del debate las preguntas y avanzar en la discusión de cada caso. Apuntar las formas en que se debe realizar el trabajo en grupo y el papel de cada estudiante. Sugerir la forma de consolidar el aprendizaje, y dar alguna indicación sobre la temporalización de desarrollo de cada caso.
4. Análisis: debe ofrecer respuestas integrales a la lista de preguntas y debe, por lo menos, ser tan completo como cabría esperar del mejor de los estudiantes. Si el caso incluye datos cuantitativos, se podría sugerir formas de la utilización de los datos e incluir e indicar las técnicas que se utilizarán para análisis de los datos.
5. Lecturas específicas y referencias adicionales en relación con el caso.
6. Comentarios: Indicar cómo se trabajó el caso por diferentes grupos de estudiantes, para determinar la idoneidad del caso a efectos de examen o evaluación, juegos de rol, u otras formas de empleo. Indicar, incluso, la solución definitiva del caso y pautas de seguimiento de la actividad.
 - Puesta en común por parte del grupo del caso redactado. Con el fin de detectar falta de información; eliminar datos innecesarios y términos demasiado equívocos.
 - Corrección por parte del resto de profesorado implicado.
 - Acuerdo del profesorado y elevación a definitiva de la redacción.
 - Determinación conjunta de los objetivos de aprendizaje, en función de los cuales se elegirá uno u otro modelo de caso.
 - Elaboración conjunta de la nota pedagógica.

¹³⁶ Ver esta página en la que se especifican estos aspectos del case method: Ecch the case for learning: http://www.ecch.com/casesearch/product_details.cfm?id=41505

- TERCERO: PUESTA EN MARCHA DE LA DINÁMICA
 - Actuaciones materiales:
 - Aula con mobiliario que permita el trabajo individual y grupal.
 - Aula con ordenador, Internet y proyector.
 - Actuaciones Organizativas:
 - Articular grupos de alumnos por clase no superior a 30, de modo que pueda ser subdividido en 6 grupos de 5 miembros cada uno.
 - Preparar una guía explicativa de esta metodología para entregarla a los alumnos: señalar en qué consiste el método de casos, por qué se elige esta metodología; qué competencias se van a adquirir, cómo será el desarrollo de la dinámica; qué se espera de ellos (participar, escuchar, aportar soluciones); cuál es el papel del profesor (invitar a la participación, dinamizar, garantizar el respeto); señalar los medios de evaluación.
 - Preparar un esquema de la estructura de los informes a presentar y de las presentaciones públicas. Los informes dependerán del modelo y tipo de caso que se planteen. Las presentaciones públicas serán breves, 10 minutos
 - Comprobación de la existencia en la biblioteca de libros, revistas, documentación y bases de datos, para su consulta.
 - Distribución horaria que permita el desarrollo de una sesión de acuerdo con esta metodología (máximo 2 horas).
 - Actuación metodológica, en el aula.
 - Presentación del caso por los medios que se hayan diseñado. A modo de ejemplo, en derechos humanos:

GENOCIDIO SOBRE LA ETNIA MAYA ACHI EN GUATEMALA

EL PAIS

Pedraz busca a un militar de Guatemala por 1.545 muertes

M. A. - Madrid - 04/11/2009

El juez de la Audiencia Nacional Santiago Pedraz ordenó el lunes la busca y captura internacional y el ingreso en prisión del capitán guatemalteco José Antonio Solares, imputado como organizador de las matanzas de Rionegro, ejecutadas el 13 de mayo de 1982. Esas matanzas, según el juez, "supusieron la ejecución, tortura, privación de libertad y desaparición forzada de 1.545 personas" de la etnia Maya Achi.

Pedraz recuerda que Solares está incurso por los mismos hechos en un proceso penal en Guatemala, donde un tribunal ordenó su detención en 2003. Pero esa orden "nunca ha sido ejecutada por las autoridades guatemaltecas, lo que le ha permitido burlar el sistema judicial".

La orden de Pedraz se adopta a petición de la premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú, apoyada por el fiscal. En el proceso están imputados por delitos contra la humanidad, torturas y secuestros los ex dictadores Efraín Ríos Montt y Óscar Humberto Mejía que gobernaron en Guatemala entre 1982 y 1986

Los delitos de genocidio, terrorismo, lesa humanidad, torturas, asesinatos y detenciones ilegales no fueron los únicos que presuntamente se produjeron durante el genocidio maya perpetrado por el Ejército guatemalteco y las ultraderechistas Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) entre 1979 y 1986. El juez de la Audiencia Nacional Santiago Pedraz ha ampliado su investigación a los crímenes de género. El magistrado considera que las 1.465 violaciones, en su inmensa mayoría de mujeres mayas, perpetradas durante ese período, además de otras atrocidades sexuales, tenían como objetivo acabar con ese grupo étnico "no solo a través del exterminio físico sino también del quebrantamiento de su estructura social".

- Realización de un informe individual a partir de preguntas e indicaciones que se realicen: (a modo de ejemplo, y en relación al caso planteado)

INFORME INDIVIDUAL

- Identificar los derechos vulnerados
 - Identificar a los posibles autores
 - Identificar a las víctimas.
 - ¿El juez es competente para llevar a cabo estas actuaciones?
 - ¿Qué diferencias existen entre unos tipos penales y otros?
 - ¿Pueden haber prescrito?
 - ¿Por qué no actúa el Estado guatemalteco?
 - Contextualice estos hechos.
 - Aluda a los aspectos morales, políticos, religiosos y culturales del caso.
 - ¿Los grupos étnicos tienen derechos?
-
- Puesta en común de los informes individuales dentro de un grupo de 5 miembros, cuyas funciones son diversas y rotatorias: moderador y portavoz de la puesta en común; secretario (toma nota del desarrollo del debate y recoge los acuerdos o no sobre cada punto a efecto de elaborar un informe del grupo); observador (atiende al desarrollo de la reunión, a partir de las indicaciones del docente: ver si hay colaboración positiva; ver si hay respeto; si cada uno cumple con su tarea; detectar si todos participan. Esta evaluación es importante a la hora de ver el funcionamiento del grupo y detectar posibles problemas que reduzcan la eficacia del trabajo del grupo). Elaboración de conclusiones del grupo.
 - Puesta en común con el grupo general del conjunto de conclusiones de cada uno de los grupos. Esta actividad permitirá formular hipótesis sobre el caso descrito a efecto de fijar adecuadamente los hechos, detectar la normativa aplicable, observar otros valores en juego, etc.
 - La función que corresponde al profesor en el desarrollo de esta puesta en común general será: administrar el tiempo, hacer

participar a todos, sintetizar lo expuesto y subrayar las ideas y conceptos principales, con el fin de irlos afianzando.

- La pregunta ahora es qué competencias habrán adquirido los alumnos durante todo este proceso, y puede decirse que los alumnos habrían adquirido las competencias que se habían señalado como propias de un posgrado en derechos humanos, al menos en términos generales:
 - Los aspectos teóricos y prácticos de los derechos humanos presentados a través de un caso ya sea para percibir una situación como para ofrecer la resolución a un problema obligan a los alumnos a analizar y sintetizar individual y colectivamente.
 - Los alumnos en la metodología del caso deben consultar, integrar, interpretar y ofrecer una solución a partir de los conocimientos que se vayan adquiriendo
 - El acercamiento a los sistemas de protección de los derechos humanos ofrece la posibilidad de acceder a herramientas básicas del derecho
 - Alrededor de los derechos humanos son muchas los operadores jurídicos que actúan. La posibilidad de casos de simulación puede contribuir a conocer algunas de las profesiones y otras relacionadas.
 - En la medida en que el case method exige una realización de informes en distintos momentos de la fase de solución del supuesto, se hace imprescindible manejar información variada y procedente de diferentes lugares.
 - Desde el mismo momento en que se presenta el caso ya debe ponerse en marcha una labor de crítica del propio caso, pero inmediatamente ha de valorarse la adecuación de la información que se posee para el caso planteado; las posibilidades de triunfo de la propuesta que se establezca; la crítica de la propia participación en el grupo; la crítica de la evolución del trabajo del propio grupo, etc

- Estudiar un caso de derechos humanos requiere organizar y responsabilizarse de la propia actuación porque de lo que un individuo pueda demorarse depende el resultado del trabajo del grupo pequeño pero también del grupo general. Porque el caso hay que cerrarlo en un determinado tiempo.
- En una metodología como la del caso la investigación es parte sustancial de la actividad, porque la argumentación que se proponga ha de estar respaldada por una documentación e investigación previa,
- Una parte del case method requiere un tiempo de trabajo individual y autónomo, con la ventaja de que ese trabajo es rápidamente contrastado y validado por la reunión del grupo.
- Percibir dada la situación que se describe en el caso, si existe o no el problema y cómo resolverlo, coloca al estudiante ante la necesidad de resolver un problema. Las situaciones que afectan a los derechos humanos son de por sí un reto para ofrecer soluciones sociales, políticas, económicas
- Los alumnos individual o colectivamente deben acabar la discusión y dar solución al caso, si la hay, tomando alguna decisión al respecto.
- Los derechos humanos poseen una dimensión normativa indiscutible, pero a la hora de interpretar tales derechos son necesarios referentes de otros ámbitos, como puede ser la moral, con la que los derechos tiene una estrecha relación.
- Las nociones de derechos humanos y la técnica y dinámica del case method, colocan a los estudiantes en un grado alto de desempeño de competencias de autonomía que posteriormente les serán de utilidad en actividades de investigación y doctorado.

- El case method requiere de un amplio dominio de ambos tipos de comunicación pues el informe puede ser escrito y presentado oralmente lo cual exige el dominio de ambas habilidades.
- Buena parte de las referencias legales, institucionales, políticas en torno a los derechos humanos requieren del despliegue de conocimientos en otros idiomas.
- Los derechos humanos constituyen la clara manifestación de que diversidad y multiculturalidad están en la esencia de los propios derechos, las exigencias de respeto a la diversidad, es primordial en un mundo de valores múltiples y concepciones diversas.
- El ambiente de los posgrados, la colaboración con ongs y el trabajo en instituciones internacionales de derechos humanos pasa por un entorno internacionalizado.
- La constante fricción entre la diversidad de culturas y la pretendida universalidad de los derechos, exige un adecuado y correcto diagnóstico de las diferentes tradiciones.
- Los derechos humanos constituyen hoy día un referente de justicia, de modo que la formación en derechos y una metodología como la del caso, posibilitan la adquisición de valores éticos.
- El case method exige el desarrollo de capacidades interpersonales, respeto, tolerancia, cooperación y compromiso y responsabilidad, de modo que trabajar con casos puede ser muy ventajoso en este sentido.
- El cambio constante de los casos si se combina con diferentes integrantes de los grupos, exige de los estudiantes un esfuerzo constante de adaptación
- Las propuestas de trabajo han de ser flexibles y novedosas para resolver situaciones complejas.

- Intentar que la propia propuesta con la fuerza de los argumentos logre el respaldo de los demás, contribuye a afianzar la seguridad en la posición en el grupo
- El case method permite ver soluciones a los problemas, y no cerrarse.

V.-EVALUACIÓN COORDINADA

La evaluación alude tanto a la necesidad de testar constantemente el proceso de enseñanza-aprendizaje a efectos de detectar deficiencias en el mismo que impidan su evolución correcta; como a verificar si los alumnos han adquirido las competencias que se exigen para considerar que han alcanzado los objetivos del posgrado:

1.- A la evaluación del proceso coadyuban las notas que los observadores de cada uno de los grupos aportan al profesor en cada sesión. Pero puede haber también evaluaciones grupales periódicas, sin olvidar el papel que las tutorías individuales y grupales en la valoración de este proceso.

2.- Más compleja es la evaluación individual acerca de la adquisición de las competencias propuestas, pues requiere establecer una serie de indicadores en ocasiones difíciles de concretar pero se pueden señalar algunos: participación del alumno en la realización de los diferentes casos; calidad de los informes presentados; trabajos añadidos y complementarios; test de comprensión, etc. Evidentemente, el método de casos supone una evaluación continua de los alumnos y podría articularse formulas de autoevaluación y evaluación por *pares* con el debido control y matización por parte de los profesores. La evaluación ha de ser también una actividad coordinada por parte del profesorado pudiendo centrarse cada profesor en aspectos diversos de la actuación de los alumnos que se correspondan o indiquen que efectivamente se están alcanzando las competencias.

VI. CONCLUSIONES

Los posgrados sobre derechos humanos que se articulen a través del case method, han de tener en cuenta desde un análisis DAFO lo siguiente:

1.-Debilidades: se considera una técnica complicada en su desarrollo; los casos pueden incurrir en subjetividad; exige del profesor una preparación especial; puede generar en los alumnos una cierta insatisfacción por no saber bien qué han aprendido.

2.-Amenazas: el trabajo de grupo puede deteriorarse y no percibirse el alcance, impidiendo la consecución de los objetivos de aprendizaje; no siempre es fácil planificar porque pueden interferir las autoridades académicas y los servicios administrativos de modo que el número de alumnos por grupo sea inabarcable, se sepa tarde que alumnos integran el grupo, se desconozca a qué grupos se va a impartir clase con una antelación suficiente para poder planificar y coordinar.

3.-Fortalezas: dado que la materia son los derechos humanos, el método del caso permite poner en marcha facetas de la personalidad muy necesarias como ponerse en el lugar del otro, ver las posibilidades de reflexión y puntos de vista que un mismo caso plantea; más allá de los conocimientos técnicos los derechos humanos. Desarrollar la escucha activa, procurar entender al otro es un ejercicio necesario para cualquier individuo y más en estos niveles de formación en que ya existen ciertos prejuicios sobre las demás profesiones y posiciones sociales, políticas, económicas o religiosas.

4.-Oportunidades; el estudio de los derechos humanos a través del método del caso, permite extender una metodología, que en definitiva se basa en ofrecer soluciones prácticas a las situaciones reales, a la realidad de los derechos humanos, cuya realización se encuentra muchas veces en entredicho precisamente por la imposibilidad de generar espacios de comprensión y entendimiento.

VII.-BIBLIOGRAFÍA

AÑON, M^a J. GARCIA AÑON, J., “Experiencia de la impartición de la asignatura “Teoría del Derecho” dentro del Proyecto de innovación educativa de la Doble Titulación Derecho-Dirección y Administración de Empresas de la Universitat de València”. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, núm. 11.<http://www.uv.es/CEFD/11/garcia.pdf> 2005

-(). “Metodología de Aprendizaje cooperativo y Teorías de la Justicia”. En *Miradas a la innovación: experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Valencia, Servei de Formació Permanent-Universitat de Valencia, 2009, pp. 38 -51.

BARNES, L. B., & CHRISTENSEN, C. R. (Eds.). . *Teaching and the Case Method: Text, Cases, and Reading* (3rd ed.). Boston: Harvard Business School Press 1994.

BOEHRERoehrer, J., & Linsky, M. “Teaching with Cases: Learning to Question”. In M. D.Svinicki (Ed.), *The Changing Face of College Teaching: New Directions for Teaching and Learning*. San Francisco: Jossey-Bass. 1990

GARCIA MEDINA, J, Y OTROS, “El método del caso aplicado al derecho penal (parte especial)”. En *Metodos y herramientas innovadoras para potenciar el proceso de aprendizaje del alumno en el EEES*, Valladolid, Universidad Europea Miguel de Cervantes. pp 143 y 156. 2009

- El aprendizaje cooperativo como metodología en derechos humanos y teoría de la justicia. En *Metodos y herramientas innovadoras para potenciar el proceso de aprendizaje del alumno en el EEES*, Valladolid, Universidad Europea Miguel de Cervantes. pp 157 a 170. 2009.

GARCIA,J.; CORREA,J.; JUAN, R.; CLEMENTE, M.; PEREZ, R.; AÑON, M.J.; SOLANES, A., CERVELLÓ, V.; GONZÁLEZ, F.; LALAGUNA, M: “Diseño de materiales para el aprendizaje de habilidades jurídicas fundamentales”, *Attic. Revista d'innovació educativa*. Núm. 1, págs. 37 – 44. <http://ojs.uv.es/index.php/attic/article/review/49/44>. 2008.

GONZALEZ, J.A., *Transformando el aprendizaje con el Método del caso*. Méjico: Centro internacional de casos. Tecnológico de Monterrey, Campus de Guadalajara. 2006

HOLSTI, O. R. . Case Teaching: Transforming Foreign Policy Courses with Cases. *International Studies Notes*, 19(2), 7-13. 1994.

JIMENEZ, G., "Obtención de notas individuales a partir de una nota de grupo mediante una evaluación cooperativa". En *Revista Iberoamericana de Educación*, nº38/5 (25-4-2006). 2006

JOHAN, C.. (Institute of Technology, Lund, Sweden) y JORDAN, P.F. (National-Louis University, Chicago, Illinois, USA), (). "Designing Multidiscipline Cases". *International Journal of Case Method Research&Application*, Volume XVIII, Issue nº3, September 2006, p.288. 2006

JOHNSON, D..W.; JOHNSON, R.T. y HOLUBEC, E.J. (). *El aprendizaje cooperativo en el aula*. Buenos Aires: Paidós. 1999

LA SPINA, E. : "El uso del blog como instrumento de aprendizaje colaborativo en la docencia en Derecho" en VVAA. *Docencia en Derecho y Tecnologías de la Información y la comunicación*, Huygens, Barcelona, pp. 71-76. 2010

- "Role playing y utilización de un blog para la asignatura "Problemas de teoría y filosofía política" en GARCIA AÑÓN, J.: *Miradas a la innovación: experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Servei de Publicacions de la Universitat de València, Valencia, pp.52-66, <http://issuu.com/josegarciaanon/docs/2009miradas>. 2009.

LUNDEBERG, M. A., LEVAN, B. B., & HARRINGTON, H. L.). "Who Learns What from Cases and How?: *The Research Base for Teaching and Learning with Cases*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates. 2000

LYNN, L. E.. *Teaching and Learning with the Case Method: A GuideBook*. New York: Seven Bridges Press, LLC. 1998.

MERINO , VICTOR: "Utilización de las TIC para la docencia de prácticas de Teoría del Derecho", en GARCIA AÑÓN, J., (2009): *Miradas a la innovación: experiencias de innovación en la docencia del Derecho*, Servei de Publicacions de la Universitat de València, Valencia, pp. 184-200, <http://issuu.com/josegarciaanon/docs/2009miradas> 2009

-“Evaluación y experiencia de la introducción de las TIC en el módulo introductorio al Grado de Derecho en la URV.”, Actas Congreso Iusinnova Innovación docente en derecho 13 al 14 de mayo de 2010. 2010.

NAUMES, W., & NAUMES, M. J.). *The Art and Craft of Case Writing*. ThousandOaks, CA: Sage. 1999

SHULMAN, J. H. (Ed.). (). *Case Methods in Teacher Education*. New York: Teachers College Press. 1992

SOLANES, A.; GARCIA, J. La aplicación del Case Method en el proceso de aprendizaje sobre derechos humanos, comunicación presentada a IV Jornadas de Innovación docente y de convergencia al EEES de la Facultat de Dret, 3-4 de marzo Facultat de Derecho, Universidad de Valencia. 2011.

Páginas web especializadas en Case Method:

-Ecch the case for learning:

http://www.ecch.com/casearch/product_details.cfm?id=41505

-The World Association for case Method Research & Application

<http://www.wacra.org/>

- Project Diana-Human Rights Cases (Yale Law School)

http://avalon.law.yale.edu/subject_menus/diana.asp

- European Court of Human Rights-Cases Law

<http://www.echr.coe.int/echr/en/header/case-law/hudoc/hudoc+database/>

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional <http://cejil.org/en/cases-cejil>

-CaseNet: Active Learning in International Affairs

<http://csf.colorado.edu/CaseNet/>

-Case Studies in Public Policy and Management

<http://www.ksgcase.harvard.edu/>

-Harvard Business School Publishing <http://www.hbsp.harvard.edu/>

-International Law Online Casebook, Stanford University

<http://www.stanford.edu/class/ps142k/casebook/casebook.htm>

-Pew Case Studies in International Affairs, Georgetown University

<http://sfswww.georgetown.edu/sfs/programs/isd/files/cases/pew.htm>

-Sociology Cases Database Project, University of Notre Dame

<http://www.nd.edu/~dhachen/cases/>